

pesos las irregularidades enumeradas.

Lo transcribo á Ud. para su inteligencia y demás fines.

México, 14 de junio de 1901.—El administrador general, *R. Ogarrio*.—Al administrador principal del Timbre en . . . . .

*Circular remitiendo el catálogo de las cuentas de orden y presupuesto adoptado por la tesorería para el ejercicio fiscal de 1901 á 1902.*

Tesorería General de la Federación.—México.—Contaduría.—Circular núm. 1,646.

Para el servicio de esa oficina en el próximo año fiscal de 1901 á 1902, remito á Ud. el catálogo de las cuentas de orden y de presupuesto que deberán emplearse en la Contabilidad de la misma, á cuyos títulos se ha procurado dar la mayor propiedad, á fin de evitar confusiones y trastornos en la Contabilidad general que lleva esta tesorería.

Recomiendo á Ud., de una manera muy especial, que la remisión de las balanzas trimestrales de «Responsabilidades», que se mandó formar por la circular núm. 1,030, de 17 de junio de 1886, la haga con la debida regularidad, y que procure, por todos los medios que estén á su alcance, la depuración de tales responsabilidades, promoviendo ante esta tesorería todo lo que considere conducente, á fin de que se esclarezcan las que deban quedar vigen-

tes y se salden las que deban desaparecer, á cuyo fin puede Ud. hacer las gestiones necesarias, con el objeto de que los responsables satisfagan sus respectivas deudas ó rindan las distribuciones que estén pendientes, dando cuenta, en todo caso, de la tramitación que siga, á esta tesorería general.

Igualmente recomiendo á Ud. que con no menor eficacia se dedique á depurar la cuenta de «Depósitos» de esa oficina, dando conocimiento á esta tesorería, en comunicación especial para cada caso, de las cantidades que tengan aquel carácter, y consultándola lo que sobre cada una deba promoverse, para esclarecer la subsistencia ó insubsistencia de los referidos depósitos.

Asimismo recomiendo á Ud. que, salvo aquellos casos en que por disposiciones posteriores se hayan modificado, sean observadas por esa oficina y las de su dependencia, las reglas contenidas en la circular de 1° de julio de 1881, marcada con el número 668.

Es de sumo interés, siguiendo el espíritu de la ley de 30 de mayo de 1881, que las oficinas generales de Hacienda y todas las demás que tienen á su cargo la distribución de los caudales públicos, persigan por los medios que estén á su alcance, el que las cantidades que se ministren á los pagadores, habilitados, mayores y agentes de la administración con manejo de fondos, rindan á su debido tiempo las distribuciones de las sumas que reciban, y pa-

*la ley de ingresos y presupuesto de egresos.*

*Cuentas de orden.*

1—Administración de rentas del territorio de Tepic. (Cuenta de fondos.)

2—Administración general de Correos. (Cuenta de fondos.)

3—Administración general de Correos. (Cuenta de estampillas.)

4—Administración de la Lotería Nacional.

5—Administración de la imprenta del Gobierno.

6—Administración del «Semanaario Judicial.»

7—Agentes de la administración con manejo de fondos de Relaciones.

8—Agentes de la administración con manejo de fondos de Gobernación.

9—Agentes de la administración con manejo de fondos de Justicia é Instrucción pública.

10—Agentes de la administración con manejo de fondos de Fomento.

11—Agentes de la administración con manejo de fondos de Comunicaciones y Obras públicas.

12—Agentes de la administración con manejo de fondos de Hacienda.

13—Agentes de la administración con manejo de fondos de Guerra y Marina.

14—Agentes de la administración, responsables por vestuario y equipo militares.

ra lograr este fin, es indispensable que todas estas personas sean notificadas de aquella obligación, y aún que se les fije plazo para que lo verifiquen, el que se graduará por el objeto á que los fondos vayan destinados, distancia y forma en que deban invertirse, calculándolo prudencialmente; pero en la inteligencia de que no rindiendo el responsable su distribución oportunamente, se dará aviso al inmediato superior de quien dependa, para que se le estreche por los medios legales al cumplimiento de aquella obligación.—Si los responsables fuesen habilitados del ramo de Guerra ó agentes comisionados para invertir los fondos, no bastará que las oficinas se descarguen con el recibo de dichos habilitados ó agentes, para considerarse relevados de responsabilidad, sino que continuarán ejerciendo su acción sobre ellos, hasta lograr la distribución correspondiente que deba enviarse á esta tesorería, y esperar la glosa provisional que de ellos se haga.

Sírvase Ud. acusarme recibo de la presente circular y del catálogo anexo.

México, 15 de junio de 1901.—*E. Loaeza*.—Al . . . . .

Tesorería General de la Federación.—Contaduría.

*Nomenclatura de las cuentas que deberán abrirse en los libros de la Contabilidad del ejercicio fiscal de 1901 á 1902, de conformidad con*

- 15—Agentes de la administración por cuenta de la Lotería Nacional.
- 16—Administración del Ferrocarril Nacional de Tehuantepec.
- 17—Agentes por compra de víveres para los barcos de guerra.
- 18—Agencia financiera de México en Londres. (Cuenta de fondos.)
- 19—Almacenes generales de vestuario y equipo.
- 20—Anticipo de derechos.
- 21—American Surety Company de New York. (Depósitos por responsabilidades.)
- 22—Banco Nacional de México. (Cuenta de certificados de importación.)
- 23—Banco Nacional de México. (Fondos para el pago de intereses de la Deuda Interior del 3 y 5 por ciento.)
- 24—Banco Nacional de México. (Su cuenta con la Lotería Nacional.)
- 25—Banco Nacional de México. (Fondos en Londres para el pago de la Deuda.)
- 26—Banco Nacional de México. (Su cuenta por depósito del 2 por ciento para el servicio de bonos del Ferrocarril troncal de Oaxaca.)
- 27.—Banco Nacional de México. (Cuenta de plata con la Dirección de las Casas de Moneda.)
- 28—Banco Nacional de México. (Cuenta de oro con la Dirección de las casas de moneda.)
- 29—Banco Nacional de México. (Cuenta de concentración y situación de fondos.)
- 30—Banco Nacional de México. (Fondos para amortización de la Deuda Interior del 5 por ciento.)
- 31—Banco Nacional de México. (Cuenta corriente conforme al contrato de 8 de septiembre de 1896.)
- 32—Banco Occidental de México. (Cuenta de plata con la casa de moneda de Culiacán.)
- 33—Banco Occidental de México. (Cuenta de oro con la casa de Moneda de Culiacán.)
- 34—Banco Nacional de México. (Depósito para la reconstrucción del muelle fiscal de Tampico.)
- 35.—Banco de Londres y México. (Su cuenta por el depósito conforme al contrato de 25 de agosto de 1899.)
- 36—Banco Nacional de México. (Fondos para el servicio del empréstito de 1899.)
- 37—Banco Nacional de México. (Su cuenta corriente conforme al contrato de 1° de marzo de 1900.)
- 38—Bonos del 3 por ciento de la Deuda Consolidada de México. (Cuenta de capital.)
- 39—Bonos del 3 por ciento de la Deuda Consolidada de México. (Cuenta de réditos.)
- 40—Bonos de la Deuda Consolidada exterior mexicana de 1888. (Cuenta de capital.)
- 41—Bonos de la Deuda Consolidada exterior mexicana de 1888. (Cuenta de réditos.)
- 42—Bonos de la Deuda Consolidada exterior mexicana de 1890. (Cuenta de capital.)
- 43—Bonos de la Deuda Consoli-

- dada exterior mexicana de 1890. (Cuenta de réditos.)
- 44—Bonos del empréstito consolidado exterior mexicano de 1893. (Cuenta de capital.)
- 45—Bonos del empréstito consolidado exterior mexicano de 1893. (Cuenta de capital.)
- 46—Bonos del empréstito consolidado exterior mexicano de 1899. (Cuenta de capital.)
- 47—Bonos del empréstito consolidado exterior mexicano de 1899. (Cuenta de réditos.)
- 48—Bonos del Ferrocarril de Monterrey al Golfo Mexicano. (Cuenta de capital.)
- 49—Bonos del Ferrocarril de Monterrey al Golfo Mexicano. (Cuenta de réditos.)
- 50—Bonos del Ferrocarril de Pachuca á Zacualtipam y Tampico. (Cuenta de capital.)
- 51—Bonos del Ferrocarril de Pachuca á Zacualtipam y Tampico. (Cuenta de réditos.)
- 52—Bonos de subvención del Ferrocarril de Veracruz al Pacífico. (Cuenta de capital.)
- 53—Bonos de subvención del Ferrocarril de Veracruz al Pacífico. (Cuenta de réditos.)
- 54—Bonos de las obras del muelle de Tonalá. (Cuenta de capital.)
- 55—Bonos de las obras del muelle de Tonalá. (Cuenta de réditos.)
- 56—Bonos hipotecarios del Ferrocarril de Tehuantepec. (Cuenta de capital.)
- 57—Bonos hipotecarios del Ferrocarril de Tehuantepec. (Cuenta de réditos.)
- 58—Bonos del Ferrocarril de Tula á Pachuca y Tampico. (Cuenta de capital.)
- 59—Bonos del Ferrocarril de Tula á Pachuca y Tampico. (Cuenta de réditos.)
- 60—Bonos del Ferrocarril troncal de Oaxaca. (Cuenta de capital.)
- 61—Bonos del Ferrocarril troncal de Oaxaca. (Cuenta de réditos.)
- 62—Bonos de la Deuda Interior amortizable del 5 por ciento. (1ª serie.) (Cuenta de capital.)
- 63—Bonos de la Deuda Interior amortizable del 5 por ciento. (1ª serie.) (Cuenta de réditos.)
- 64—Bonos de la Deuda Interior amortizable del 5 por ciento. (2ª serie.) (Cuenta de capital.)
- 65—Bonos de la Deuda Interior amortizable del 5 por ciento. (2ª serie.) (Cuenta de réditos.)
- 66—Bonos de la Deuda Interior amortizable del 5 por ciento. (3ª serie.) (Cuenta de capital.)
- 67—Bonos de la Deuda Interior amortizable del 5 por ciento. (3ª serie.) (Cuenta de réditos.)
- 68—Bonos de la Deuda Interior amortizable del 5 por ciento. (4ª serie.) (Cuenta de capital.)
- 69—Bonos de la Deuda Interior amortizable del 5 por ciento. (4ª serie.) (Cuenta de capital.)
- 70—Balanza.
- 71—Certificados del 20 por ciento, conforme al decreto de 2 de abril de 1888.
- 72—Certificados del 12 por cien-

to, conforme al decreto de 17 de septiembre de 1890.

73—Certificados conforme al contrato de 21 de octubre de 1885.

74—Certificados de alcances para entregar á los interesados.

75—Certificados admisibles en pago de derechos para el empréstito de 1893.

76—Certificados de alcances desde el 1° de julio de 1882 hasta el 30 de junio de 1894.

77—Certificados en substitución de títulos de la Deuda Pública, deteriorados ó parcialmente destruidos.

78—Certificados por depósitos constituidos en los bancos para caución de empleados federales.

79—Certificados por especies y efectivo depositados en los bancos para garantizar contratos.

80—Certificados por la consignación para el servicio de la Deuda Exterior de 1899.

81—Certificados provisionales del empréstito consolidado exterior mexicano del 5 por ciento de 1899.

82—Contratistas de Ferrocarriles y obras de utilidad pública.

83—Contratistas del ramo de Gobernación.

84—Contratistas del ramo de Fomento.

85—Contratistas del ramo de Comunicaciones.

86—Contratistas del ramo de Hacienda.

87—Contratistas del ramo de Guerra.

88—Contratistas del ramo de Justicia.

89—Contador general de las fuerzas que operan en Yucatán.

90—Contadores de la Armada. (Cuenta de fondos.)

91—Caja.

92—Cuenta intermedia para aplicaciones definitivas.

93—Cantidades por aplicar á subvenciones de propaganda minera.

94—Créditos hipotecarios en favor del gobierno.

95—Créditos convertibles en bonos de la Deuda Interior del 5 por ciento.

96—Créditos prescriptos conforme al artículo 17 de la ley de 6 de septiembre de 1894.

97—Créditos en liquidación para canjear por bonos de la Deuda Consolidada, depositados á disposición de los interesados.

98—Créditos en liquidación pagaderos en efectivo y á la par.

99—Créditos hasta 30 de junio de 1896, pagaderos al tanto por ciento.

100—Créditos pagaderos en bonos, por contratos de las secretarías de Estado.

101—Crédito decretado para obras de utilidad pública. (Ley de 19 de diciembre de 1899.)

102—Créditos y valores en depósito.

103—Cupones de bonos del 5 por ciento amortizados por réditos no vencidos. (4ª serie.)

104—Cupones de títulos de la

Deuda Pública á disposición de los interesados.

105—Cajero del Ferrocarril Nacional de Tehuantepec.

106—Cuentas de orden de oficinas generales.

107—Descuento del 5 por ciento sobre créditos convertibles en bonos del 5 por ciento.

108—Deuda contraída en Londres, pendiente de conversión.

109—Dirección general de Casas de Moneda y oficinas de ensaye.

110—Dirección de Contribuciones Directas del Distrito Federal.

111—Dirección general de la renta del Timbre. (Cuenta de fondos.)

112—Dirección general de la renta del Timbre. (Cuenta de estampillas.)

113—Dirección general de Telégrafos. (Cuenta de fondos.)

114—Dirección general de Aduanas. (Cuenta de contribución.)

115—Depósitos del ramo Civil.

116—Depósitos del ramo Militar.

117—Depósitos de la Armada Nacional.

118—Depósitos por pago de estampillas para títulos de terrenos baldíos.

119—Depósitos por caución de empleados federales.

120—Depósitos para la Caja de Ahorros.

121—Depósitos en efectivo para liquidar cupones del 5 por ciento.

122—Depósitos para compra de estampillas de alcoholes.

123.—Depósitos en Bonos de la Deuda Consolidada del 3 por ciento, emitidos por créditos de súbditos ingleses.

124—Depósitos en bonos de la Deuda Consolidada del 3 por ciento, para entregar á los interesados.

125—Depósitos por el 2 por ciento de honorarios sobre contribución federal para oficinas amortizadoras.

126—Depósito en especies á disposición de los interesados.

127—Depósito en el Banco Nacional de México para la reconstrucción del muelle fiscal de Tampico.

128—Depósitos en efectivo para garantía de contratos.

129—Depósitos en los bancos para caución de empleados federales.

130—Depósitos en garantía.

131—Depósitos en favor de los municipios en la importación de paquetes postales.

132—Depósitos por multas y comisos conforme al decreto de 22 de febrero de 1900.

133—Depósitos unificados en la casa Bleichröder para los empréstitos de 1888, 1890 y 1893.

134—Depósito de fondos para las obras del desagüe del Valle de México.

135—Diversos acreedores.

136—Diversos deudores hasta 30 de junio de 1893.

137—Diversos deudores desde 1° de julio de 1893.

138—Derechos de importación causados por compañías ferrocarrileras.